



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Paula Andrea Chavez Muñoz, CC. 43.986.235
Demandado	Albeiro López Hoyos, CC. 98.676.833
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00651 00
Decisión	Resuelve Solicitud

A fin de atender solicitud dirigida por el apoderado judicial de la parte demandada, según la cual solicita se le corra traslado en debida forma, del auto que admitió la reforma a la demanda.

El Despacho le advierte al memorialista que, notificada como aparece la parte demandada; un acto subsiguiente como fue el de admisión de reforma a la demanda correspondía notificarlo por estado y de manera consecuente corría el traslado por la mitad del término de la demanda inicial, tal como se advirtió en el citado proveído según lo dispuesto en el artículo 93, numeral 4º del Código General del Proceso.

De manera que, habiendo procedido de tal manera, una vez aquella providencia cumplió con la publicidad del caso, a través de la notificación estados, transcurrió el término del traslado en silencio; se impuso la fijación de fecha y hora para audiencia inicial.

Siendo así, no se encuentra pendiente traslado alguno.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37ea10b246da4c88b0624e9eabc8365636d6fc219742abe1955590dbee51a67**

Documento generado en 29/06/2022 11:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>